



4/5

# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## Resolución Ejecutiva Regional N° 832 -2012-GRA/PRES

Ayacucho, 24 AGO 2012

**VISTO;** la solicitud de Reg. N° 019394 del 06 de agosto del 2012, sobre rectificación de error material consignado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2012-GRA/PRES de fecha 26 de julio del 2012, en seis (06) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2012-GRA/PRES de fecha 26 de julio del 2012, esta entidad regional absuelve el recurso administrativo de apelación, de la recurrente **REYNA ROJAS ANTEZANA**, consignándose erróneamente los apellidos en la parte Vistos, Segundo Considerando y el Artículo Primero del referido acto resolutivo en la que **PRECISA: “(...) REYNA ANTEZANA ROJAS, (...)”, DEBIENDO INDICAR: “(...) REYNA ROJAS ANTEZANA, (...)”;**

Que, de conformidad al numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;*

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material consignado en la parte Vistos, Segundo Considerando y el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2012-GRA/PRES de fecha 26 de julio del 2012, respecto a los apellidos de la recurrente en la que **PRECISA: “(...) REYNA ANTEZANA ROJAS, (...)”, DEBIENDO INDICAR: “(...)**



**REYNA ROJAS ANTEZANA, (...)**, quedando subsistente sus demás extremos, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**ARTICULO SEGUNDO.-** TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la interesada, a la Dirección Regional Educación – Ayacucho y a las estructuras orgánicas competentes de esta entidad regional, con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO USCORIMA NÚÑEZ  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a Ud. Con la Original de la Resolución  
la misma que con esta transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



PEDRO VIAL PIZARRO AGOSTA  
SECRETARIO GENERAL

